



Cepsa - Refinería “La Rábida”
Sección Sindical del Sindicato Unitario de Andalucía

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

Coordinadora Sindical de Andalucía

Información nº 86 - 08

COMISIONES PARITARIAS y EXPERIENCIA

El Sindicato Unitario sigue trabajando, dentro o fuera del Comité, los 365 días del año. Prueba de ello es que en el día de ayer, solicitamos al Comité de Empresa la celebración de una reunión de la Comisión Paritaria del Convenio a fin de tratar una serie de temas. Si finalmente la Empresa no le dá una solución adecuada, dependiendo de la actitud del Comité de Empresa estudiaremos la conveniencia de hacer otras gestiones para defender los derechos de todos los trabajadores.

Las cuestiones que queremos se traten en la Comisión Paritaria son los siguientes:

1.- Dualidad de funciones del Técnico de Control Distribuido como Jefe de Sección.

Entendemos que las funciones del TDC vienen recogidas expresamente en el VIII Convenio Colectivo y en la cláusula 13.b).2 del nuevo convenio extraestatutario y no se puede obligar a ninguna persona a que ocupe indistintamente los dos puestos de trabajo, máxime si no está encuadrado en ningún tipo de “polivalencia”, y se dan las circunstancias de que se repiten con frecuencia en las mismas personas y les alteran su vida familiar.

Solicitamos que se cubra el 20% de la jornada anual establecida para el conjunto de las personas que ocupan el puesto fijo de estructura de Jefe de Sección, pactado en el anexo nº 4 del nuevo convenio extraestatutario, con una persona mas, y no se obligue a nadie de distinto puesto de trabajo a cubrir el absentismo de aquél puesto

2.- Nivel 4 a los trabajadores de ETTs

Los trabajadores de ETTs vienen ocupando puestos de trabajo de nivel 5, bien por sustituciones o por puestos similares y sin embargo se les paga como nivel 4.

Hemos demandado en repetidas ocasiones un organigrama de la empresa con la relación de los puestos de trabajo y su nivel retributivo, habiéndonos negado al sindicato Unitario siempre la información de los niveles. Y siempre hemos mantenido que la persona no hace el nivel económico, sino que el puesto es el que lleva consigo dicho nivel.

Solicitamos que a los trabajadores de ETTs que se les contrate para tareas administrativas se les retribuya como mínimo con el nivel 5, mientras no haya un acuerdo en convenio de cuales son los puestos de nivel 4 en el organigrama de la empresa.

3.- Plus de Polivalencia para los antiguos operadores y analistas de nivel 6

A los trabajadores de Operaciones y Laboratorio que tienen un nivel retributivo 6 como “Ad Personam”, según su carta de garantía del año 1.997 no se les está pagando el Plus de Polivalencia, como se recoge en la cláusula 72ª) del convenio extraestatutario.

Se ha pedido en la última reunión bimensual que se corrija esta situación, pero si la contestación definitiva de la Empresa fuera que no tienen derecho, solicitamos tratar este tema en la Comisión Paritaria y que se les pague dicho Plus en las mismas condiciones que a los trabajadores de nivel 5 a los que sí se les está pagando.

4.- Descuento del Plus de Polivalencia en los permisos retribuidos y descansos compensatorios

En los días de permiso retribuido y de descanso compensatorio se están descontando los Pluses de Polivalencia, y entendemos que deben tener el mismo tratamiento que los Pluses de Turno, por ejemplo, ya que entendemos que un permiso retribuido no debe ser penalizado económicamente ni en salario ni en complementos y tampoco en los descansos compensatorios por exceso de jornada.

Solicitamos que no se descuente dicho Plus en los permisos retribuidos ni en los compensatorios

En otro orden de cosas tenemos que informar de lo siguiente:

El convenio colectivo de eficacia limitada recientemente firmado por la Empresa con UGT y CCOO tiene muchas **lagunas** porque se ha firmado sin tener muy claro algunas cuestiones, y resulta que ahora hay que seguir discutiéndolas.

Una de ellas es la de la **experiencia**; si la Empresa no cambia sus criterios, y nos alegraría mucho que los cambiara, en principio en operaciones no le va a afectar a nadie, salvo casos muy excepcionales donde se demuestre “fehacientemente” una experiencia en un puesto muy similar al que se ocupa ahora en refinería. Lo que sí tiene muy claro la Empresa es que si una persona ha estado trabajando antes en un puesto de trabajo y ahora se le contrata por Cepsa en el mismo puesto, a esa persona sí que se le va a reconocer la experiencia en el puesto de trabajo, y puso dos ejemplos: los ATS y los delineantes.

De quien no ha hablado la Empresa es del personal de Mantenimiento. Esperamos que sí se les reconozca la experiencia, al menos, a la mayoría de ellos, ya que durante la vigencia del anterior convenio, tenemos conocimiento, aunque la Empresa no haya hecho publicidad del tema, que sí le reconoció esta circunstancia a algunos trabajadores nuevos que se contrataron en esa unidad.

Debemos recordar que aunque no firmamos el convenio anterior, el VIII, en cambio si firmamos el Acta Adicional porque recogía algunas de nuestras peticiones: como el de reconocimiento de la antigüedad de las personas que habían ya trabajado en refinería, pero desgraciadamente la Empresa sólo la ha aplicado de manera restrictiva y partidista durante esos años a los que había contratado ella directamente. Y en el caso de la segunda tabla salarial lo que pedíamos antes y ahora era que desapareciera, y no haría falta el rollo éste de la experiencia, que no le vale a muchos trabajadores, a pesar de que hayan hecho un cursillo acelerado de operaciones para “personal con experiencia”

Sección Sindical del Sindicato Unitario

La Rábida, 15 de Noviembre de 2008